

Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



SANTA CRUZ

Resolución Municipal Nº 124/2011 á, 11 de marzo de 2011

VISTOS:

Los oficios de Secretaria General números: 236, 237, 238, 239, 240 y 241, suscritos por el Alcalde Municipal, mediante los cuales remite al Concejo Municipal los contratos de la referencia, solicitando su consideración de los mismos de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 numeral 11 de la Ley Nº 2018 de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 10 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de lo cual a los fines operativos se tienen las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, contenidas en el Decreto Supremo N° 0181, es la normativa legal que establece entre otros aspectos el Subsistema de Contrataciones de Bienes y Servicios, como un conjunta interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, que regulan el proceso de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría, en sus diferentes modalidades y cuantías, responsables, proponentes, impedimentos, registros, sistemas, modelos de Documento Base de Contratación, métodos de selección, adjudicaciones, declaratorias, cancelaciones, suspensiones, anulaciones, preferencias, regímenes de contratación, contrataciones con objetivos específicos, modelos de contratos, recursos administrativos de impugnación entre otras normas que se encuentran detalladas en las NB-SABS, su reglamentación y en las demás disposiciones emitidas por el Órgano Rector.

Que en lo referente al contrato que nos ocupa, este emerge del proceso contratación en la Licitación Pública Nº 19/2011, conforme a lo establecido en las NB-SABS, las mismas que son aplicables básicamente a las que corresponden a estos procesos y las que son de las atribuciones y competencias del Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública Nacional.

Que en el ámbito municipal la Ley Nº 2028 de Municipalidades en su Artículo 12 establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales en su numeral 11 señala la de" aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de 15 días.

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 008/2006, en su Artículo 5, que establece las atribuciones del Concejo Municipal en su inciso h), señala la de aprobar o rechazar contratos de obras y servicios del Municipio dentro de su jurisdicción, en el plazo de 15 días a partir de su recepción en la Secretaría del Concejo; luego más adelante en el Artículo 42, inciso b), contempla la existencia de comisiones permanentes entre las cuales se encuentra la Comisión de Constitución y Gestión Institucional, señalando entre sus funciones las de: 1.- Resguardar el cumplimiento de la normativa legal vigente. 2.- Pronunciarse sobre todo contrato, convenio y concesiones.

Que el proceso de Contratación para el Servicio de Canales Revestidos de Drenajes de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se tiene que este inicia a raíz de la solicitud de unidad solicitante de la OMPLA, al efecto se acompaña la Resolución Administrativa Nº 857/2010 de 23 de Noviembre de 2010 emitida por el Alcalde Municipal mediante la cual autoriza a la Oficialía Mayor de Obras Públicas y Servicios que a través de la Dirección de Mantenimiento incorporar en el Presupuesto de la Gestión 2011, la suma de Bs. 7,921.806.12 (Siete Millones, Novecientos Veintiún Mil, Ochocientos Seis 12/100 Bolivianos), en la Partida Presupuestaria 243 a los fines de contar con el financiamiento para la ejecución recurrente del Servicio de Limpieza de Canales de Drenaje Revestidos de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra – Gestión 2011,



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



asimismo se adjunta el Documento Base de Contratación (DBC) debidamente aprobado por Responsable de Contratación al efecto cursa la publicación del proceso en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) con Código CUCE: 10-1701-00-2241137-1-1, en cuyo registro cursan los detalles en cuanto al RPC, la convocatoria y el Documento Base de Contratación, la Entidad convocante entre otros, proceso que se ha desarrolla en el marco de la Licitación Pública Nº OMOP 19/2010.

Que según el Acta de la Comisión de Calificación, se evidencia que luego del análisis y la evaluación correspondiente, dicha Comisión de Calificación recomienda adjudicar el Servicios de Limpieza de Canales Revestidos de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra por lotes a las siguientes empresas: Empresa Constructora y Movimiento de Tierra "Los Piyos", el Lote Nº 3, a la Losatec Empresa Constructora el Lote Nº 1, a la Empresa Unipersonal Construing UP el Lote Nº 2, a la Empresa C.O.P. Construcciones el Lote 4, a la Empresa Constructora CONAPASA LTDA el Lote 5 y a la Empresa P.G.A Construcciones y montaje SRL el Lote Nº 6, conforme a los detalles cursantes en dicha acta, en base a la cual el RPC emitió la Resolución de Adjudicación Nº 02/2001 de fecha 19 de Enero de 2011, mediante la cual adjudica la contratación a las mencionadas empresa recomendadas por la Comisión de Calificación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 2028 de Municipalidades y demás normas legales vigentes, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo del 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Contrato Nº 19/2011 OMOP, referente al Servicio de Limpieza de Canales de Drenaje Revestidos de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Lote Nº 3 adjudicado a la empresa unipersonal CONSTRUCTORA Y MOVIMIENTO DE TIERRA "LOS PIYOS", por un monto de Bs. 1.083.245,85 (UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 85/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de 8 meses a partir de la Orden de Proceder, cuyo contrato será suscrito entre el Ing. Percy Fernández Añez en su calidad de Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra conjuntamente con los demás personeros legales de la Municipalidad señalados en el Contrato y el Señor Carlos Fernando Aguilera Harnes, en su calidad de representante legal de la menciona Empresa Adjudicada.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley Nº 1178 el Ejecutivo Municipal deberá remitir una copia del Contrato y la documentación de respaldo a la Contraloría General del Estado a los fines de ley, dentro de los cinco días de su perfeccionamiento.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra

CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio CONCEJALA PRESIDENTA

SANTA CRUZ